

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020- 00043 - 00** (*Cuaderno principal*)

Emplazados como se encuentran la demandada SOLEDAD COBOS LAURENS y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el bien inmueble a usucapir y comoquiera que no comparecieron al proceso dentro del respectivo término, con fundamento en el numeral 7° del artículo 48 y el artículo 108 del Código General del Proceso, el despacho, dispone:

Designar como curador *ad-litem* de la demandada SOLEDAD COBOS LAURENS y de las PERSONAS INDETERMINADAS al Abogado HAROLD CAMILO ORTIZ ALVAREZ, identificado con C.C. 1.091.673.941 y T.P. 359.898 del C. S. de la J., quien ejercer habitualmente la profesión, el que puede ser notificado en la dirección electrónica que aparece inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Adviértase al abogado que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra (art. 44-3 CGP).

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito y contrólese el término concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.39 del 16/09/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Civil 017  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5109111a4818d9d019c164ec8e9ad3d3ecdd0594d3aecf9d926571108668eae6**

Documento generado en 15/09/2021 02:04:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**